

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Sevilla por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Sevilla el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Granada para hacer frente a los gastos ocasionados por la construcción del Centro Politécnico en el Campus de Fuentenueva en Granada.

La Programación Universitaria de Andalucía contempla diversas inversiones en la Universidad de Granada que deben ser subvencionadas por la Junta de Andalucía, por ello y de conformidad con el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social, que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Universidad de Granada una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la «Construcción del Centro Politécnico en el Campus de Fuentenueva», por importe de 1.953.045.000 ptas. (mil novecientos cincuenta y tres millones cuarenta y cinco mil pesetas).

Artículo segundo. Esta subvención se abonará con cargo al Capítulo VII del Programa 32.1 de esta Consejería de Educación y Ciencia y será cofinanciada con cargo a los fondos FEDER.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.
Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado,

nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

d) La Universidad de Granada asumirá las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 88 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la construcción del Centro Politécnico será de 18 meses.

Artículo quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

El abono de la subvención se hará según la siguiente distribución:

En 1998: 100.000 ptas. (cien mil pesetas) a la concesión de la subvención. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

En 1999: 1.300.000.000 de ptas. (mil trescientos millones de pesetas), previa aportación por parte de la Universidad de Granada de documentos justificativos de gastos por importe de dicha cantidad más la correspondiente a la anualidad 1998. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme».

En 2000: 652.945.000 ptas. (seiscientos cincuenta y dos millones novecientas cuarenta y cinco mil pesetas), previa aportación por parte de la Universidad de Granada de documentos justificativos de gastos por la diferencia de lo justificado anteriormente hasta el 100% del importe de la subvención y acta de recepción de la obra.

Todo ello de conformidad con el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo sexto. Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Málaga para hacer frente a los gastos ocasionados por la ampliación del Edificio Central y el tercer módulo del Complejo Politécnico del Campus de Teatinos de Málaga.

La Programación Universitaria de Andalucía contempla diversas inversiones en la Universidad de Málaga que deben ser subvencionadas por la Junta de Andalucía, por ello y de

conformidad con el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social, que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Universidad de Málaga una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la «Ampliación del Campus de Teatinos», por importe de 1.453.964.776 ptas. (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientas sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesetas).

Artículo segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestaria 01.18.00.17.00.74100.321.3, 3.1.18.00.17.00.74100.321.3.1999 y a la aplicación 3.1.18.00.04.00.74100.321.6.2000, cofinanciado con crédito FEDER.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.
Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

d) La Universidad de Málaga asumirá las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 88 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la ampliación del Edificio Central y el tercer módulo del Complejo Politécnico del Campus de Teatinos de Málaga es de 13 meses.

Artículo quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

El abono de la subvención se hará según la siguiente distribución:

En 1998: 100.000 ptas. (cien mil pesetas), a la concesión de la subvención. Ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme con justificación diferida.

En 1999: 1.100.000.000 de ptas. (mil cien millones de pesetas), previa aportación de todas las certificaciones de obra y certificado del Gerente de la Universidad, en el que se haga constar que la obra ha finalizado. Ostentando esta entrega la categoría de pago en firme.

En 2000: 353.864.776 ptas. (trescientos cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos